

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género (BOJA nº 36, de 22 de febrero), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente informe de evaluación del impacto de género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el proyecto de Orden reseñado en el título.

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se ha revisado el lenguaje haciendo un uso inclusivo y no sexista del mismo, en la redacción del texto normativo.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, se informa lo siguiente:

1. Legislación vigente en materia de igualdad de género que afecta a la disposición:

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Acuerdo de 2 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación.

Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071
Sevilla Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03E.mail:
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	03/04/2024 10:27:54	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3KZSHYJ5Q6XL55WAEYYSK6JPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Pertinencia de género

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se informa que el Proyecto de Orden que se tramita deriva de la legislación que ampara al sistema educativo que tiene en cuenta en su totalidad, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género.

Adicionalmente, esta Dirección General considera que la norma objeto de informe es pertinente al género, dado que el contenido de la misma afecta a mujeres y hombres, incide en el acceso a las distintas enseñanzas de Formación Profesional, pudiendo influir en mejorar la accesibilidad en condiciones de igualdad a los centros educativos.

3. Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con el Proyecto de Orden que se tramita.

El Proyecto de Orden que se tramita tiene como objeto la modificación normativa del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Formación Profesional Inicial.

Respecto a las condiciones de acceso, de cualquier forma y bajo ninguna circunstancia el presente Proyecto de Orden vulnera el derecho a la educación para mujeres y hombres, muy al contrario facilita el acceso de toda la población a una enseñanza gratuita y de calidad al adaptarla a la normativa vigente.

4. Análisis del impacto potencial que la aprobación de la norma producirá entre mujeres y hombres.

En cuanto al impacto potencial entre las mujeres y los hombres a quienes pueda afectar la publicación de esta norma en coherencia con el principio general de favorecer e impulsar la formación profesional sin sesgo, desde el compromiso de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con la orientación profesional sin sesgo de género y para favorecer que cada alumno y alumna elija su trayectoria académica y profesional con libertad y en condiciones de igualdad, evitando los estereotipos sexistas.

En definitiva, puesto que este Proyecto de Orden es pertinente al género se prevé que el impacto potencial de la aprobación de esta norma será el mismo para las mujeres y los hombres, y se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, a la fecha de firma digital del documento.

La Directora General de Formación Profesional,
María Ángeles Rodríguez Peralta.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	03/04/2024 10:27:54	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e3KZSHYJ506XL55WAEYYSK6JPA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	